

Secretaría del Ayuntamiento Zapopan 2018 - 2021

0405/1.3/2019/110
Asunto: Cumplimiento

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
Presente.

Con fundamento en la fracción VI del artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, le participo que en Sesión Ordinaria del 31 de enero del año en curso se aprobó el Punto de Acuerdo, presentado por el Regidor Miguel Sainz Loyola, que tiene por objeto la determinación de diversa información pública como proactiva en los términos previstos por la legislación de transparencia.

Atento a lo expresado le informo que dicho documento está disponible para su consulta en el siguiente link:

<http://agenda.zapopan.gob.mx/agenda/ordendia.aspx?var=566&admon=2>

Lo que se hace de su conocimiento a efecto de que se realicen las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, surtiendo las consecuencias legales y administrativas a que haya lugar; así mismo solicitando de su valioso apoyo a efecto de que informe a esta Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que tenga a bien brindar al asunto referido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

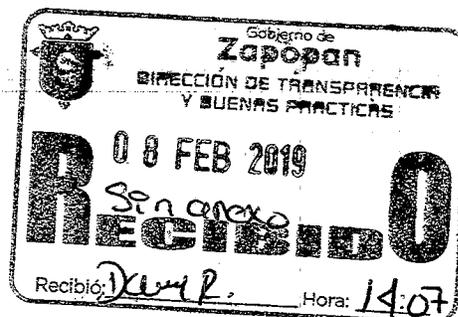
Atentamente
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco a 05 de febrero de 2019

Maestro José Luis Tostado Bastidas
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.c.p. Minutario interno
P.A. 31 de enero de 2019

JLTB/NER/ROMR*



000340

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

PRESENTE:



MIGUEL SAINZ LOYOLA, actuando en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 115 de la Constitución política del Estado de Jalisco, 41, fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13, 17 así como demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; me permito presentar a la distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente **PUNTO DE ACUERDO**, cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe, el acuerdo para la determinación de diversa información pública como Proactiva en los términos previstos por la legislación de transparencia, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El municipio funciona de una forma particular, dado que consta de un órgano de gobierno, que cumple con una función materialmente legislativa, siendo este el Ayuntamiento y la administración pública municipal, la cual lleva a cabo la función ejecutiva.

A su vez, con el objeto de mejorar su eficiencia, ha constituido diversos órganos colegiados, que permiten un mejor análisis, de los asuntos de su competencia, o en su caso, pretenden garantizar una mayor participación ciudadana, en la toma de decisiones del gobierno, ejemplo de lo anterior, son las Comisiones Edilicias, Consejos Municipales y Consejos Ciudadanos. Cada uno de estos órganos tiene una normatividad orgánica distinta, ya que tienen una función variada, algunos son órganos que forman parte del propio Ayuntamiento, como órgano de gobierno, mientras que otros

buscan un mejor control de los recursos públicos y rendición de cuentas, otros fomentan la participación social y otros se constituyen con un carácter consultivo, con la intención de apoyar y asesorar al municipio en las materias para la cual se han creado.

La información que estos órganos generan, ya tiene reconocida por ley la calidad de fundamental, motivo por el cual, el Gobierno municipal, como sujeto obligado de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicita sus respectivas actas y versiones estenográficas, a través de su portal de transparencia. Sin embargo el párrafo anterior se refiere únicamente al órgano colegiado denominado Pleno del Ayuntamiento, no así, al resto de los órganos colegiados de la administración pública, consultivos y ciudadanos.

Por otra parte, consideramos que los formatos deberán garantizar que la sociedad pueda tener conocimiento de los hechos claros acontecidos en cada reunión, o las circunstancias bajo las cuales estos se dieron, por ello, es menester aprovechar las nuevas tecnologías y herramientas a nuestra disposición, que permitan conocer con mayor certeza, las razones por la cuales se toman las decisiones que inciden en que hacer cotidiano de nuestra ciudad.

Con esta medida, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en general información que fomentará una mayor participación, un acceso más directo, dado que el ciudadano dejará de apreciar las decisiones políticas como cuestiones ajenas e inalcanzables, si no que conocerá de primera mano a los actores que adoptan las medidas que le afectan, así como las condiciones en las cuales se tomarán las mismas.

Resulta conveniente que el Municipio, en aplicación de mejores prácticas en materia de gobierno electrónico y rendición de cuentas, privilegie las vías de comunicación con los gobernados, dando la oportunidad de un conocimiento pleno de las razones, por las cuales se adoptan las decisiones políticas, que inciden en la vida de los zapopanos.

PROPUESTA CONCRETA

Se propone se declaren como Información Proactiva las sesiones de la totalidad de órganos colegiados que forman parte del Ayuntamiento, de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal, así como diversos Consejos consultivos o Consejos ciudadanos constituidos en el Municipio de Zapopan, salvo que se trate de sesiones de carácter reservado, de acuerdo al objeto a tratar en las misma. Enunciando los que enseguida se mencionan:

- a) Ayuntamiento de Zapopan;
- b) Comisiones Edilicias;
- c) Comité de Adquisiciones (Comisión de Adquisiciones);
- d) Consejo de Giros Restringidos;
- e) Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública;
- f) Consejo de Desarrollo Urbano;
- g) Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- h) Consejo Técnico Catastral;
- i) Comisión Municipal de Regularización (COMUR);
- j) Consejo de Promoción Económica;
- k) Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- l) Consejo de Crónica e Historia del Municipio;
- m) Consejo Municipal de Sanidad Animal;
- n) Consejo Ciudadano de Control;
- o) Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- p) Asamblea Municipal de Participación Ciudadana;
- q) Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- r) Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- s) Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;
- t) Consejo Ciudadano de Transparencia;
- u) Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados;
- v) Comités o Comisiones de Adquisiciones de los Organismos Públicos Descentralizados;
- w) Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ);

- x) Comité Técnico del Fideicomiso Revocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago (fideicomiso Juan Palomar y Arias);
- y) Comité Técnico del Fideicomiso Coeficiente de Utilización de Suelo;
- z) Comité Técnico del Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan;

En virtud de lo anterior, las sesiones que sean celebradas por los referidos órganos, deberán ser grabadas, compiladas, organizadas y difundidas, por la coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y cualquier otra dependencia que resulte competente para tal efecto.

Para su difusión, se estima necesario, se utilice el Portal de Internet oficial del Municipio de Zapopan, considerando las necesidades del público al cual va dirigida la información que ahora se propone sea elevada a la calidad de proactiva, siendo este un sector crítico de la sociedad, que tiene ánimo en ejercer un constante escrutinio del actuar del gobierno, en aras de lograr una mayor rendición de cuentas, mismo que generalmente cuenta con acceso a internet.

Se propone que el plazo de cumplimiento inicie una vez sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y con una vigencia hasta la fecha de terminación de la presente administración municipal.

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
2. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Carta Magna, según su arábigo 2, tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.
3. Dicho ordenamiento en su artículo 24 fracción XII, establece como obligación a cargo de la totalidad de los sujetos obligados del país difundir proactivamente información de interés público.

4. Que la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios define, en su artículo 3, a la Información Proactiva como aquella "información específica relativa a casos de especial interés público, en los términos de los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo esta Ley".

5. El artículo 23 Bis del mismo cuerpo legal establece que la "Información que se publique como resultado de las políticas de transparencia deberá permitir la generación de conocimiento público útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables".

Por lo antes expuesto y fundado, deseo poner a consideración del Ayuntamiento en pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO: - El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como Información Proactiva, en los términos de la legislación de la materia, las sesiones de los órganos Colegiados que en seguida se enumeran:

- a) Ayuntamiento de Zapopan;
- b) Comisiones Edilicias;
- c) Comité de Adquisiciones (Comisión de Adquisiciones);
- d) Consejo de Giros Restringidos;
- e) Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública;
- f) Consejo de Desarrollo Urbano;
- g) Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- h) Consejo Técnico Catastral;
- i) Comisión Municipal de Regularización (COMUR);
- j) Consejo de Promoción Económica;
- k) Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- l) Consejo de Crónica e Historia del Municipio;

- m) Consejo Municipal de Sanidad Animal;
 - n) Consejo Ciudadano de Control;
 - o) Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
 - p) Asamblea Municipal de Participación Ciudadana;
 - q) Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
 - r) Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
 - s) Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;
 - t) Consejo Ciudadano de Transparencia;
 - u) Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados;
 - v) Comités o Comisiones de Adquisiciones de los Organismos Públicos Descentralizados;
 - w) Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAPEZ);
 - x) Comité Técnico del Fideicomiso Revocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago (fideicomiso Juan Palomar y Arias);
 - y) Comité Técnico del Fideicomiso Coeficiente de Utilización de Suelo;
 - z) Comité Técnico del Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan;
- y

Cualquier otro órgano colegiado dependiente de la administración pública centralizada municipal o paramunicipal, que se cree con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo, salvo que se trate de los respectivos Comités de Transparencia o Empresas de Participación Municipal. Lo anterior, se instrumentará salvo que se trate de sesiones de carácter reservado y atendiendo la disponibilidad de recursos técnicos y humanos con que cuente el Municipio.

Tratándose de los órganos colegiados que forman parte de organismos pertenecientes a la Administración Pública Paramunicipal, surtirán efectos el presente, a partir de la suscripción de los respectivos Convenios de Adhesión.

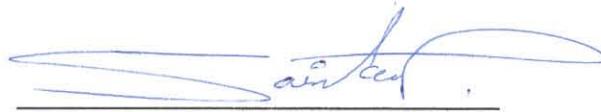
SEGUNDO: Se instruya el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, la Coordinación General de Administración Municipal e Innovación

Gubernamental, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Integración y Dictaminación, así como la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que en el ámbito de sus facultades y competencia dispongan lo necesario, sujetos a la disponibilidad de recursos técnicos y humanos disponibles.

TERCERO: Se notifique a los Presidentes y/o Secretarios técnicos de los órganos colegiados, que las sesiones de los órganos antes citados se tendrán como Información Proactiva, con el objeto de que, al momento de convocar a sesiones de los respectivos órganos, lo hagan del conocimiento de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y de la Coordinación General de Administración Municipal e Innovación Gubernamental, para su transmisión en vivo, en la página web del Municipio.

Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Atentamente



MIGUEL SAINZ LOYOLA

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO
DE ZAPOPAN, JALISCO